

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto A2

Aguas servidas

TEXTO COMPLETO ORDENANZA DEL 3 DE ABRIL DE 1920

ARTICULO 1.- La Municipalidad de Tigre procederá a clausurar todos los desagües de casas o terrenos que salgan a la calle a excepción de los destinados a las aguas pluviales.

ARTICULO 2.- Todo propietario o inquilino incurrirá en una multa de veinte (20) pesos moneda nacional por cada vez que no lloviendo se constate la salida de líquidos a la calle por los desagües de la propiedad.

ARTICULO 3.- De forma.

3 de abril de 1920.

FIRMADO: Schiappapietra, presidente. Victor Micheli, Secretario.